



Ayuntamiento de Rafal

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE RAFAL CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR "AYUDAS PARENTESIS" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

II CONVOCATORIA

ÍNDICE

Primero. Objeto
Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.
Tercero. Procedimiento de concesión.
Cuarto. Beneficiarios y requisitos.
Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.
Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.
Séptimo. Documentación para solicitar la subvención.
Octavo. Tramitación y resolución.
Noveno. Financiación.
Décimo. Pago de las ayudas y justificación.
Decimoprimer. Obligaciones de los beneficiarios.
Decimosegundo. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
Decimotercero. Publicidad de las bases reguladoras.
Decimocuarto. Tratamiento de los datos de carácter personal.
Decimoquinto. Interpretación de las presentes bases.
Anexo I. Actividad beneficiarios.
Anexo II. Modelo de instancia.
Anexo III. Declaración Trabajadores
Anexo IV. Declaración Responsable
Anexo V. Cuenta justificativa.

Exposición de motivos

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos, están ocasionando importantes crecimientos del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

El Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consell ha ordenado medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus: medidas relativas a la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, limitación de la entrada y salida del territorio, limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

La Mesa Institucional constituida por la Generalitat, Diputaciones Provinciales y representantes de los municipios para abordar medidas económicas destinadas a la recuperación de la Comunitat Valenciana, en su sesión de fecha 12 de enero de 2021, acordó expresamente la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales y en el 15% restante por los Ayuntamientos.



Ayuntamiento de Rafal

La Generalitat Valenciana ha aprobado por Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021) el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. El Excmo. Ayuntamiento de Rafal se ha adherido al Plan Resistir mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 03/02/2021.

Por acuerdo de 19 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno, aprueba y convoca las Ayudas Plan Resistir de Rafal, I Convocatoria. Esta primera convocatoria está destinada a los sectores económicos, según codificación CNAE, establecidos en el Anexo I del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell. A la misma se han presentado un total de 28 solicitudes, cuyo importe concedido ha ascendido a la cantidad de 45.504,80 €, aprobándose por Decreto.

De acuerdo a la base SEXTA.12. en la que se establece que *"De acuerdo al art. 8.4 del Decreto-Ley 1/2021 de 21 de enero del Consell, **si quedara un excedente** de recursos sin utilizar para estos sectores, **se destinará a contemplar otras actividades también afectadas por la pandemia** y que no se contemplaban en el Decreto Ley de referencia, mediante la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el que se detallará la relación de sectores beneficiarios por códigos CNAE y tabla de equivalencias con códigos de CNAE (una vez resueltos los beneficiarios incluidos en los sectores prioritarios regidos por Decreto Ley 1/2021) haciéndose pública mediante una nueva convocatoria"*.

Se realiza esta **II Convocatoria del Plan Resistir de Rafal**, por el excedente de recursos sin utilizar, para los sectores económicos más afectados por la pandemia que constan como Anexo I de las presentes Bases Reguladoras, de acuerdo al listado CNAE de actividades más perjudicadas por la pandemia contempladas en esta II convocatoria tras el estudio realizado desde el Ayuntamiento de Rafal respecto al impacto Covid19.

PRIMERO. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Rafal, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, **que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Rafal, a la fecha de finalización de solicitud de estas ayudas**, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.



Ayuntamiento de Rafal

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

La ayuda, **previa solicitud** de las personas o microempresas solicitantes que desarrollen una actividad económica, consistirá en un importe fijo de:

- **2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa de hasta 10 trabajadores (inclusive).**
- **200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas.**

Serán beneficiarios individualizados aquellas personas trabajadoras autónomas o microempresa que desarrollen una actividad económica (se excluyen autónomos societarios y autónomos colaboradores).

Solo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica.

Para el cómputo del número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social previsto en el apartado B):

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: se imputarán quienes figuren dados de alta en el Código de Cuenta de Cotización de la persona o empresa solicitante a fecha 31 de diciembre de 2020.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: se imputarán las personas trabajadoras autónomas que figuren dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a fecha 31 de diciembre de 2020. Se incluyen como personas trabajadoras autónomas los autónomos societarios y autónomos colaboradores siempre que estos últimos se encuentren encuadrados en alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22. 2. b) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, "aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa".

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las presentes Bases reguladoras, y la posterior convocatoria de ayudas, se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Rafal, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Ayuntamiento de Rafal

Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013). La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Normativa aplicable

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

- Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Rafal, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.

-Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas publicado por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021 por acuerdo de la comisión europea del 28 de enero de 2021).

- Artículo 63.c del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre.

- Anexo I, art.2.3 Reglamento (UE) 651/2014 de 17 de junio de 2014.

- Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero de 2021 del Consell (DOGV 26-1-2021).

-Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

Ésta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas por el artículo 22.2c) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y las empresas antes mencionadas.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones "aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa". por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



CUARTO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras encuadradas en los sectores y códigos CNAE identificados en el Anexo I de estas bases reguladoras y que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Rafal:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo I.

- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Rafal.

- Haber iniciado su actividad económica con fecha igual o anterior a 31 de diciembre de 2020 y mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas.

- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Rafal, requisito que debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.

- Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria de las presentes ayudas.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad.

Se incluirán aquellas personas físicas o jurídicas, de acuerdo a las definiciones contenidas en el Anexo I, art. 2.3 del Reglamento de la U.E., número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014. A tal efecto, la pequeña empresa queda definida como microempresa que ocupa hasta 10 personas (inclusive) y cuyo volumen de negocios actuales o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Sólo podrá optar a estas ayudas un autónomo por sociedad mercantil, empresa y/o local de actividad, no pudiendo optar a estas ayudas más de un autónomo de una misma sociedad, empresa o local de actividad, o siendo de distintas sociedades o empresas, cuando las distintas actividades se den en un mismo establecimiento.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.



Ayuntamiento de Rafal

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro a excepción de aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe CNAE, que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 y que **desarrollen una actividad económica de forma regular**.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual, pudiendo optar únicamente uno de los socios comuneros.

QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS, CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios desde el mes de abril de 2020 hasta la presentación de la solicitud de ayuda y, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) **Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:** Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) **Las compras de mercancías y aprovisionamientos.** Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. **No serán admisibles** los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de **energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones** (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de **reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes** (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) **Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa** (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la



Ayuntamiento de Rafal

Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de **intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial**. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas;

2. Los gastos se acreditarán mediante **facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.

5. Se admitirán los **gastos realizados entre el abril de 2020 y la fecha de finalización del plazo de solicitudes.**

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.



Ayuntamiento de Rafal

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se **procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma**. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria **serán compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan **otorgado para la misma finalidad**, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la "Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rafal", utilizando el procedimiento "Solicitud de Subvención directa" y anexando los impresos normalizados y demás documentación exigida en la convocatoria <https://rafal.sedelectronica.es/>

2. Las bases de la convocatoria, los impresos normalizados, así como cualquier otro documento o publicación relacionada con la presente convocatoria estará disponible en el área de "Ayudas y Subvenciones" del "Portal de Transparencia" municipal. <https://rafal.sedelectronica.es/transparency/>

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

4. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día de plazo fuera inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

6. La solicitud será exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rafal. Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será **excluido**. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rafal.



Ayuntamiento de Rafal

7. La solicitud deberá suscribirse por la persona que acredite la representación de la entidad interesada. Cada entidad solo podrá presentar **una única solicitud**. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento, únicamente considerará la primera por orden de registro de entrada.

8. La presentación de la solicitud fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de **inadmisión**. En el caso de no presentar la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de **la última presentación de documentación**.

9. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

10. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas. La admisión a trámite de la solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

11. Una vez agotado el crédito, en su caso, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

12.- De acuerdo al art. 8.4 del Decreto-Ley 1/2021 de 21 de enero del Consell, **si quedara un excedente** de recursos sin utilizar para estos sectores, **se destinará a contemplar otras actividades también afectadas por la pandemia** y que no se contemplaban en el Decreto Ley de referencia, mediante la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el que se detallará la relación de sectores beneficiarios por códigos CNAE y tabla de equivalencias con códigos de CNAE (una vez resueltos los beneficiarios incluidos en los sectores prioritarios regidos por Decreto Ley 1/2021) haciéndose pública mediante una nueva convocatoria.

SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCION.

Junto con la solicitud (**modelo normalizado Anexo I**), que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de **persona física** (autónomos/as):

- NIF o NIE acompañado de pasaporte.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

B. En caso de **personas jurídicas**, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- **CIF** de la empresa y **DNI/NIE del representante** firmante de la solicitud. Acreditación de poderes de la persona administradora, Escritura de Constitución y Estatutos.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el



Ayuntamiento de Rafal

local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- Copia del contrato de constitución, debidamente registrado, de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, o copia de la escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

C. En todos los casos:

a) Justificantes de gastos, según Base 5ª y **Cuenta Justificativa del Gasto**. (modelo normalizado que consta como **Anexo V** en las presentes bases). La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).

b) Declaración sobre trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 (**modelo normalizado Anexo III**), adjuntando "Informe de Vida Laboral de Código de Cuenta de Cotización" de diciembre de 2020 (TC2).

c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT).

d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la SS.SS.

e) Declaración Responsable (**modelo normalizado Anexo IV**) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que el solicitante es autónomo o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- Que el solicitante no tenga deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Rafal, autorizando expresamente a éste a la comprobación de tal información.
- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

f) Sólo en caso de alta o modificación de cuenta, modelo de domiciliación bancaria (**Mantenimiento alta terceros**). No obstante, si el solicitante ya hubiera proporcionado a este ayuntamiento documento de domiciliación bancaria en otro



Ayuntamiento de Rafal

proceso anterior y no se hubiera producido ningún cambio en los datos bancarios, no será necesario presentar el mencionado documento, aunque sí deberá confirmar dicho número de cuenta en el modelo de solicitud normalizado.

g) Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

2. No se estará obligado a aportar documentos si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Rafal. Para ello deberá indicarse documento y procedimiento en el que se presentó.

OCTAVO. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rafal y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 72.646,00 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a convocar un nuevo plan de ayudas con el objeto de destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia; pudiéndose también incrementar de manera proporcional las ayudas aprobadas en esta primera convocatoria en caso de un nuevo excedente.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará,



Ayuntamiento de Rafal

si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rafal.

NOVENO. FINANCIACIÓN.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 27.141,20 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.47900. "Administración General Comercio y Turismo. Plan Resistir", que es el sobrante de la I Convocatoria del Plan Resistir de Rafal.

Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

DECIMO. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación para justificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la ayuda

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.



Ayuntamiento de Rafal

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

DECIMOPRIMERO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOSEGUNDO. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOTERCERO. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS



Ayuntamiento de Rafal

Las presentes bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia municipal así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DECIMOCUARTO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Rafal (Plaza España, Nº 1, CP. 03369 RAFAL(ALICANTE)), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID - 19 en el municipio de Rafal.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Rafal salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal.

DECIMOQUINTO. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



Ayuntamiento de Rafal

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS

Listado de CNAES beneficiarios de las ayudas Plan Resistir RAFAL II Convocatoria

CNAE 4771. Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe **651.1, 651.2, 651.3, 651.4, 651.5**

CNAE 4772. Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.

Epígrafe **651.6, 651.7**

CNAE 9602. Establecimientos de peluquería y estética.

Grupo **972.** Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe **972.1, 972.2**

CNAE 4776. Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.

GRUPO **659** Otro comercio al por menor.

Epígrafe **659.7.** Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

CNAE 4762. Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.

Epígrafe. **659.4** Comercio menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

CNAE 4752. Comercio al por menor de ferretería y pintura y vidrio en establecimientos especializados.

Epígrafe. **653.3.** Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, archivo, regalo o reclamo.

CNAE 4711. Comercio al por menor en establecimientos no especializados.

Epígrafe **662.2.** Comercio al por menor de toda clase de artículos en otros locales.



Ayuntamiento de Rafal

ANEXO II- Modelo de solicitud

| SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE RAFAL POR CONCESIÓN DIRECTA. II CONVOCATORIA | | | |
|---|---------------|-----------|---------------|
| DATOS DEL INTERESADO/A | | | |
| Entidad: Nombre o Razón Social | | NIF | |
| Apellidos y Nombre Representante | | DNI | |
| Domicilio a efecto de notificaciones | | Teléfono | |
| Localidad | Código Postal | Provincia | |
| Dirección de correo electrónico | | | |
| DATOS DE LA ENTIDAD | | | |
| DATOS DE LA ENTIDAD | | | |
| Domicilio fiscal del solicitante | | Localidad | Código Postal |
| NUMERO CUENTA BANCARIA: | | | |

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Rafal que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Hoja de mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso.
- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



Ayuntamiento de Rafal

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Rafal.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

AUTORIZACIONES (marcar con una X donde proceda):

- El/La solicitante **AUTORIZA EXPRESAMENTE** la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Rafal de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral,
- El/La solicitante **NO AUTORIZA** a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Rafal de estos requisitos. En tal caso, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Firmado: _____

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.



Ayuntamiento de Rafal

ANEXO III-DECLARACIÓN DE TRABAJADORES

PLAN RESISTIR-AYUDAS PARÉNTESIS II CONVOCATORIA

D/Dña. _____, con DNI/NIE
_____, actuando en nombre propio / como representante de la
empresa
(CIF _____), de conformidad a las BASES REGULADORAS Y
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA
SOBRE LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS DE RAFAL - AYUDAS PARÉNTESIS

DECLARACIÓN DE TRABAJADORES (Táchese lo que proceda):

- Que el solicitante, a fecha 31 de diciembre de 2020, no tenía ningún trabajador
- Que el solicitante, a fecha 31 de diciembre de 2020, tenía los siguientes trabajadores:
 - 1) Nombre: _____ DNI: _____
 - 2) Nombre: _____ DNI: _____
 - 3) Nombre: _____ DNI: _____
 - 4) Nombre: _____ DNI: _____
 - 5) Nombre: _____ DNI: _____
 - 6) Nombre: _____ DNI: _____
 - 7) Nombre: _____ DNI: _____
 - 8) Nombre: _____ DNI: _____
 - 9) Nombre: _____ DNI: _____
 - 10) Nombre : _____ DNI: _____

En Rafal, a _____

Fdo: _____



Ayuntamiento de Rafal

ANEXO IV-DECLARACIÓN RESPONSABLE

PLAN RESISTIR-AYUDAS PARÉNTESIS II CONVOCATORIA

D/Dña. _____, con
DNI/NIE _____, actuando en nombre propio / como
representante de la empresa _____

(CIF _____), de conformidad a las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA SOBRE LOS SECTORES ECONÓMICOS MÁS AFECTADOS DE RAFAL - AYUDAS PARÉNTESIS DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que el solicitante es autónomo o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- Que el solicitante no tiene deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Rafal, autorizando expresamente a éste a la comprobación de tal información.
- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Firmado: D. _____



Ayuntamiento de Rafal

ANEXO VI II CONVOCATORIA PLAN RESISTIR

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE RAFAL

D/D^a, con
D.N.I. nº:, en su calidad de PRESIDENTE/A de la entidad denominada:
.....

Por la presente, haciendo uso del derecho previsto en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DECLARO que no presento los documentos que se relacionan a continuación por obrar ya en poder del Ayuntamiento de Rafal. Así:

- Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresa la subvención presentada en fecha para el Expte 963/2020.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en Rafal, a de de 20...

El/la Presidente/a

Fdo.: